



## **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-BAR SITUADO EN EL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA)**

### **Objeto**

El presente contrato tiene por objeto la concesión del uso privativo del quiosco-bar situado en el complejo de las instalaciones de la Piscina Pública Municipal de esta localidad, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece, y cuya ubicación será la siguiente:

Piscina Municipal Villanueva de los Castillejos.

Superficie ocupada interior: 40 m<sup>2</sup>.

Superficie ocupada exterior: 100 m<sup>2</sup>

### **Naturaleza jurídica**

Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

### **Procedimiento de selección**

Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección de contratistas se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

#### **a) Circunstancias personales:**

- Por encontrarse en situación de desempleo.....**hasta 7 puntos (0,25 por cada mes).**
- Por tener hijos a cargo,..... **hasta 6 puntos.** (1,5 puntos por cada hijo que cumpla los requisitos)
- Por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33% reconocido por organismo competente, que no le impida el ejercicio de la actividad a desarrollar en el quiosco-bar.....**hasta 5 puntos. (Se otorgará 1 punto al que tenga un 33% reconocido, aumentando hasta el límite de puntos a medida que aumenta el grado de discapacidad)**
- Por ser menor de 30 años.....**1 punto**

#### **b) Circunstancias económicas:**



- Ingresos inferiores al SMI..... **3 puntos**
- Ingresos igual al SMI.....**1 punto**

Quedarán excluidas aquellas personas que ejerzan alguna otra actividad remunerada o perciba ingresos superiores al SMI.

Las circunstancias personales son concurrentes entre sí.

La situación de minusvalía, paro laboral o pensionista por invalidez podrá ser compatible con otra pensión, siempre que no supere el Salario Mínimo Interprofesional y se acredite documentalmente.

Los/as solicitantes con cualquier tipo de minusvalía deberán acreditar documentalmente, capacidad para el desempeño de las funciones requeridas a tal fin.

El/la solicitante deberá demostrar con documentación oficial la falta de ingresos o en su caso que los ingresos de la unidad familiar no superan el 1,5 S.M.I.

Por los Servicios Sociales Comunitarios se informará a la Corporación sobre las cualidades y circunstancias personales y familiares de los concurrentes, e caso de ser necesario. A la vista de este informe la Corporación resolverá el Concurso.

### **Capacidad para concurrir**

Podrán participar en el concurso las personas físicas con residencia en el Término Municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el TRLCAP y disposiciones concordantes y reúnan alguna o algunas de las condiciones señaladas como criterios de preferencia en la base anterior.

### **Obras e instalaciones**

Corresponderá al/a la concesionario/a del quiosco dotarlo del mobiliario y equipamiento preciso para su puesta en funcionamiento como quiosco-bar.

También corresponderá al/ a la concesionario/a los gastos de mantenimiento. En cuanto a las obras y/o reformas, contando con la autorización del Ayuntamiento, las realizará el/la concesionario/a aunque se deduzca del canon a pagar; así como, todos los elementos que tengan fijación estructural en la instalación incluyendo elementos de seguridad y extracción de gases.

### **Duración de la concesión**

La concesión se otorga por plazo de 4 años, a partir de la formalización del contrato; adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.

Se establece el período para la explotación del quiosco-bar la temporada de los meses de junio, julio, agosto y septiembre.



El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, revertirá el quiosco a propiedad del Ayuntamiento, con las condiciones que se establecen en el artículo 16 del presente Pliego de Condiciones.

### **Documentación**

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se dará traslado a la Secretaría Municipal, de las plicas presentas en cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción: "Documentación para tomar parte en el concurso para la concesión de uso privativo del quiosco-bar situado en la piscina pública municipal. En dicho sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de no hallarse el oferente incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la administración.
- b) Acreditación de la representación del oferente que no actuase en nombre propio. En estos casos, se podrá realizar dicha representación Apud Acta.
- c) Aceptación plena del pliego de condiciones económico-administrativas del presente concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.
- d) Memoria justificativa y sus circunstancias personales, familiares y laborales y otros datos que se estimen de interés relacionados con el concurso, acompañada de los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y en especial los documentos que acrediten cada uno de los criterios de preferencia a que se refiere el artículo 3º de dicho Pliego que se citan.

### **Garantía provisional y definitiva**

En el presente no se exige garantía provisional. En cuanto a la garantía definitiva se establece la cantidad de 600,00 euros, cantidad que se presta en concepto de fianza, para responder de cualquier deterioro que se pudiera ocasionar a las instalaciones propiedad de este organismo.

### **Procedimiento**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se dará traslado de la documentación por parte de la secretaria, a los servicios sociales para que realicen la baremación de las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego. Valoradas las propuestas, se formulará propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano de contratación para que efectúe la adjudicación.



La propuesta de adjudicación definitiva, se realizará a la vista de los informes emitidos valorando las circunstancias personales y condiciones familiares, de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo 3º del presente pliego de condiciones y atendiendo, en la medida en que ello sea posible, al orden de preferencia. En el supuesto que existan dos o más personas con igualdad de puntuación en la baremación realizada, se procederá a realizar un sorteo para desempatar.

### **Adjudicación definitiva**

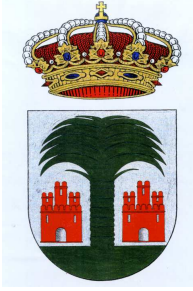
Con carácter previo a la adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de 15 días a partir de la notificación, acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, aporte los documentos acreditativos de alta en hacienda y en la seguridad social y justifique el compromiso de adscribir a la concesión, los medios a los que se hubiese comprometido en su propuesta, así como que acredite que ha constituido la fianza definitiva. Cumplidos los trámites indicados, se dictará resolución adjudicando la concesión del uso privativo del quiosco-bar.

En la resolución por la que se dispone la adjudicación, se citará al adjudicatario/a para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión. Si no atendiese al requerimiento, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizase en el término señalado, se entenderá que el/la adjudicatario/a renuncia a la concesión, por lo que se decretará dicho extremo con las consecuencias previstas en la normativa aplicable.

### **Deberes y derechos del concesionario.**

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario únicamente podrá vender los productos autorizados en la licencia de apertura concedida por el Ayuntamiento, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas.
- b) Darse de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle en el quiosco, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- c) La licencia de actividad será concedida a nombre del Ayuntamiento. En todo caso, quien resulte adjudicatario correrá con los gastos de redacción del proyecto de actividad, si fuese preciso.
- d) Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia los alrededores del quiosco. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- e) No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- f) Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia,



exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.

- g) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco, si bien será lícito que tal actividad puede ser ejercida por familiares de hasta primer grado exclusivamente, en caso de enfermedad del concesionario y no formen parte de otra familia, no pudiendo tener empleados.
- h) Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.
- i) Tener abierto al público el quiosco los días y horas que fije la Corporación: coincidiendo de forma obligatoria, con los horarios de apertura de la piscina (cursos, actividades, baño y recreo...) El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.
- j) Atender a los impuestos o tasas estatales, provinciales y municipales que correspondan.
- k) Los concesionarios tendrá expuestos siempre en el quiosco y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.
- l) Queda prohibido exponer género fuera del recinto del quiosco excepto en las paredes del mismo.  
Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizar en los supuestos en que proceda.
- m) Dotar de las instalaciones y mobiliario necesarios para el desarrollo de la actividad.

### **Relaciones entre el/la concesionario/a y terceros**

La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

### **Canon**

El concesionario vendrá obligado al pago periódico y de forma mensual del canon por la utilización privativa del quiosco-bar situado en el complejo de las instalaciones de la piscina municipal. Las cuotas se distribuirán de la siguiente forma:

- 120 € los meses de Junio y Septiembre.
- 180€ los meses de Julio y Agosto.

El importe del canon se revisará anualmente según las variaciones que experimente el IPC, sin que en ningún caso pueda ser inferior a las cantidades indicadas, que tendrán a todos los efectos la consideración de importe mínimo.

### **Reversión**

Al término del plazo de concesión, revertirán a propiedad del Ayuntamiento tanto el inmueble como los accesorios e instalaciones que el concesionario hubiese instalado y que tenga carácter fijo. Estos deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo



3 meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentre el quiosco y las instalaciones que hubiesen de revertir al Ayuntamiento.

Del resultado de la visita, se levantará acta, dejando constancia de las comprobaciones realizadas, así como en su caso, de las indicaciones procedentes respecto a la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte, el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacías a disposición de la Administración, dentro del plazo que se le conceda, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

#### **Revisión de las circunstancias**

Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias personales, de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el presente pliego, cada año de vigencia del contrato, se revisarán dichas circunstancias. Si estas hubieran cambiado favorablemente para el adjudicatario, éste será requerido para que renuncie a la concesión por concurrir circunstancias sobrevenidas favorables para el adjudicatario. Dicha renuncia deberá producirse en el plazo de un mes contado desde que se le formule requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario/a no atienda el requerimiento, se iniciará procedimiento para decretar la resolución del contrato de oficio por la administración..

#### **Falta de pago.**

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se pueda cometer en el quiosco.

#### **Rescate.**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

#### **Sanciones.**

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

#### **Serán infracciones leves:**

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.



- Las desobediencias a los decretos de la Alcaldía
- El no sometimiento a la inspección de los servicios técnicos municipales.
- No exhibición de la licencia municipal

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 300,00 € €.

#### **Serán infracciones graves:**

- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien las de las instalaciones.
- El uso anormal del servicio público concedido.
- El ejercicio de la actividad sobre el dominio que no sea la que no tiene por objeto dicha concesión.
- El incumplimiento del horario previsto en el artículo 12.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

#### **Tendrá el carácter de infracciones muy graves:**

- la infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.
- la reiteración de infracciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario en las condiciones del artículo 12 apartado F.

En estos supuestos procederán multas de 300,00 € en la primera ocasión y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión

#### **Extinción de la concesión.**

##### **La concesión se extinguirá por:**

- falta de pago de la tasa
- el transcurso del plazo
- renuncia del concesionario
- cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión
- sanción con arreglo a lo que procede, según lo dispuesto en este pliego.
- Desafectación del bien
- Revocación de la concesión
- Resolución judicial

#### **Derecho supletorio.**



En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley de Bienes de Andalucía, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley de contratación de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes en la materia.

**DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente pliego de condiciones fue aprobado por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de mayo de 2.016**

**El Secretario-Interventor**

**Fdo. José Javier Romero Macías**